INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 24 de abril de 2023. Pasa al despacho vencido el término del traslado de crédito. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 5 de mayo de 2023
Auto (i) No: 913

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora encuentra el despacho que la parte actora incluyó en la liquidación unos intereses moratorios que no habían sido decretados en el auto que libró mandamiento, e igualmente no incluyó en su liquidación las costas aprobadas en auto anterior. En esa medida, procede el suscrito a modificar tal liquidación de la siguiente manera:

De acuerdo con lo indicando en el auto que libró mandamiento, se libró **UNICAMENTE** por concepto de las cotizaciones pensionales obligatorias la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS m/cte. ($2.477.188 m/cte.)**. En ese sentido, se reitera que no podían incluirse entonces unos intereses moratorios que no fueron solicitados en la demanda inicial y que tampoco fueron ordenados en el auto que libró.

Ahora, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutada, la liquidación del crédito realizada por la actora, considerando la aclaración realizada e incluyendo las costas que fueron liquidadas y aprobadas en auto anterior, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS m/cte. ($2.594.774,4 m/cte.).**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar **APROBARLA** por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS m/cte. ($2.594.774,4 m/cte.)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

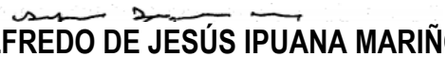

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.030** de Fecha **8 de mayo de 2023.**

_____

Secretaria